

HONORABLE

SERGIO COSTOYA

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del
Honorable Concejo Deliberante"

ORDENANZA N°: 6375/21.-

Ramallo, 16 de septiembre de 2021

VISTO:

El EXPEDIENTE N° **4092-20.737/2019**, a través del cual se tramita la regularización de un inmueble en favor de **OSVALDO RUBÉN FERREYRA**; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal, en acuerdo con vecinos gestionó la Escrituración a su nombre de inmuebles históricamente habitados por estos, en el marco de la LEY 24.320 de Prescripción Adquisitiva, con cargo de devolución al concretarse este objetivo;

Que en este caso, se ha logrado la Escrituración del inmueble identificado como: CIRCI – SECC. A – MANZ. 19 – PARC. 19 - PARTIDA INMOBILIARIA N°: 9.886, certificado por TESTIMONIO N° 19.941 de fecha: 18/10/2018, Registrado en favor de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO bajo MATRÍCULA N° 14.368/2019 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que en el marco del ART. 54° y siguientes de la LEY 6.769/58 - LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, es atribución del Honorable Concejo Deliberante disponer de los bienes municipales;

Que es política de Estado de esta administración municipal concretar el derecho de cada vecino de contar con su vivienda;

Que a través del Área de Hábitat Social Municipal se gestionará la Escrituración en el marco de la LEY 10.830, a través de la Escribanía General de Gobierno;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar el **CONVENIO** ----- que se adjunta como **ANEXO I**, con el Sr. **OSVALDO RUBÉN FERREYRA - D.N.I: 16.236.739 - C.U.I.L.: 20-16236739-1** en el cual se fijan los términos de transferencia de los DERECHOS correspondientes al inmueble identificado como: **CIRC. I – SECC. A – MANZ. 19 – PARC. 19 - PARTIDA INMOBILIARIA N°: 9.886**, certificado por TESTIMONIO N° 19.941 de fecha: 18/10/2018, Registrado en favor de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO bajo **MATRÍCULA N° 14.368/2019** en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-----

ARTÍCULO 2º) Declárese de **Interés Social** la Escrituración del inmueble cuyos datos ----- catastrales son **CIRC. I – SECC. A – MANZ. 19 – PARC. 19 - PARTIDA INMOBILIARIA N°: 9.886**, en favor del Sr. **OSVALDO RUBÉN FERREYRA**, cuyos datos particulares constan en el ARTÍCULO 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la ----- DIRECCIÓN DE HÁBITAT SOCIAL MUNICIPAL inicie los trámites administrativos en el marco de la LEY 10.830, ante la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-----



LEONEL EZEQUIEL AM

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA N°: 6375/21.-

CONVENIO DE DONACIÓN

-----En la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, al los días del mes de del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este Acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE - D.N.I. 22.939.029** - denominada "**EL DONANTE**", por una parte y por la otra, el **Sr. OSVALDO RUBÉN FERREYRA - D.N.I: 16.236.739 - C.U.I.L.: 20-16236739-1**, argentino, viudo, con domicilio en la calle CASTEX N° 440 de la ciudad de Ramallo; denominada el "**EL DONATARIO**", sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** El presente tiene por objeto la DONACIÓN en favor del **DONATARIO**, del inmueble denominado catastralmente como: **CIRC. I – SECC. A – MANZ. 19 – PARC. 19 - PARTIDA INMOBILIARIA N°: 9.886**, cuyas medidas y linderos se detallan en el TESTIMONIO N° 19.941/ 20198.-----

SEGUNDA: EL DONANTE, deja expresa constancia que el dominio del inmueble objeto del presente se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Ramallo bajo **MATRÍCULA N° 14.368/2019**.-----

TERCERA: La Escritura traslativa del inmueble se tramitará a través de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, en el marco de la Ley 10.830.-----

CUARTA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios, **EL DONANTE**, en la sede del Palacio Municipal, ubicado en Av. San Martín y Av. Belgrano de la ciudad de Ramallo y **EL DONATARIO** en el domicilio ubicado en la calle CASTEX N° 440 de la ciudad de Ramallo -----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha que se detalla en el encabezamiento.-----